SECRETARÍA: Cali, Noviembre 20 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que no fue subsana la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase Proveer.

Sandra Carolina Martínez Alvarez Secretaria

PROCESO

VERBAL - REIVINDICATORIO

DTE.

TERESITA DEL NIÑO DE JESUS PERAFAN DIAZ

DDO.

MARGARITA D'CROZ TORERS

Rad.

76-001-31-03-012-**2020-00173**-00

AUTO No.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Noviembre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio de fecha noviembre 5 de 2020, notificado en estado electrónico adiado noviembre 11 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

Hoy en estado No. 87. notifico a las partes el auto que antecede.

2020

Santiago de Cali

rtifiez Alvarez